Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 161

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luis Fernando Cardenas y otra
Radicación:	76-109-31-03-003-20**19-**000**40**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la contestación a la demanda presentada por el abogado Luis Eduardo Camacho Moreno en calidad de curador ad-litem, sin proponer excepciones de mérito, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita se decrete remanentes dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia adelantado por Polux Suministros S.A.S., contra Luis Fernando Cardenas, con radicado interno 10940030052019001340O, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura Valle, el Despacho accederá a lo pedido y decretara la cautela solicitada.

Conforme lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: De la contestación a la demanda sin excepciones presentada por el abogado Luis Eduardo Camacho Moreno en calidad de curador ad-litem, se le pone de presente a las partes, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes del producto de embargos y/o de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada LUIS FERNANDO CARDENAS dentro del proceso ejecutivo singular de única instancia adelantado por Polux Suministros S.A.S., contra Luis Fernando Cardenas, con radicado interno 10940030052019001340O, el cual cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura Valle.

Líbrese oficio con destino al Juzgado citado comunicándole la medida y para que ser sirva acusar el recibido del mismo. Limítese el embargo la suma de $210.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

MFGE

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b3ef56e54f505cc6559db6ed9c1dc27e418357011ddb26a0b46d0e6b0c98f92
Documento generado en 26/02/2021 11:25:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica